



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Restitución – auto admisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00558-00

Debido a que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes, así como el 384 y 385 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **VERBAL de RESTITUCIÓN** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JUAN CARLOS PADILLA NISPERUSA** respecto de los bienes inmueble relacionado a continuación:

- Apartamento 405 Interior 12 del Conjunto Residencial San Andres Afidro Supermanzana 2 etapa 2 ubicado en la Calle 143 No. 124F-06 con matrícula inmobiliaria Nos. 50N-20278904.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento verbal.

TERCERO: ADVERTIR que el presente asunto será tramitado en única instancia, como quiera que la única causal invocada en la mora en el pago de cánones de arrendamiento (numeral 9 artículo 384 del CGP)

CUARTO: CORRER traslado a la parte demandada y sus de sus anexos por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 384 ib., para lo cual habrá de notificársele la presente providencia en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 del CGP y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

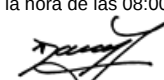
QUINTO: RECONOCER personería a la abogada Paula Andrea Guevara Loaiza, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>86</u> fijado hoy <u>29 de junio de 2021</u> a la hora de las 08:00 AM.  David Antonio González-Rubio Breakey Secretario
--